

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jpfrmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202100635

Con base en la constancia de publicación del edicto emplazatorio de la demandada menor de edad LAURA XIMENA CANGREJO FONSECA y de su representante legal RUTH MAVOI FONSECA SOLER y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, se ha podido evidenciar que la menor, ni su representante legal comparecieron al trámite dentro del término de emplazamiento.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ibídem, designa al abogado EFREN LEONARDO GONZÁLEZ CÁRDENAS como **CUARADOR AD LITEM** de la niña LAURA XIMENA CANGREJO FONSECA, cuya progenitora es la señora RUTH MAVOI FONSECA SOLER, en su condición de demandada en acción DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPEÑEROS PERMANENTES promovida por ANGIE DANIELA GARAY VERA, para que asuma su representación.

Es pertinente aclarar que el abogado aquí designado es el mismo que representa al demandado menor de edad EHMÁNUEL DAVID CANGREJO GARAY y a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MILTON CANGREJO LÓPEZ, con el fin de no hacer más gravosa la situación de la demandante.

Notifíquese personalmente al abogado designado y córrasele traslado de la demanda, para que proceda con el ejercicio de las funciones del cargo.

Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA